



## **BLOQUE DE CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA**

Chacabuco, 19 de enero de 2024

### **VISTO:**

La necesidad manifiesta por vecinos de nuestra comunidad de crear espacios de convivencia armónica entre canes y personas, en los espacios verdes públicos.

La necesidad de asegurar ambientes limpios e higiénicos de uso público, junto a la posibilidad de propiciar ámbitos de entretenimiento y desarrollo de actividades específicas de los caninos.

La necesidad de incrementar los niveles de responsabilidad de los tutores de mascotas y de propiciar contextos que la fomenten.

### **CONSIDERANDO:**

Que numerosos vecinos y en pos de los cambios que se observan en las sociedades actuales, consideran a las mascotas como parte integrante de las familias y en tendencia creciente.

Que en numerosas ciudades del país y del exterior existen caniles para mascotas en áreas delimitadas que reúnen las características necesarias para su funcionamiento en plazas y otros espacios verdes públicos.

Que en las ciudades y sitios donde se han implementado los caniles públicos, se vuelven evidentes sus beneficios asociados, entre los que destacan:

- ✓ la disminución de la contaminación de desechos de las mascotas en plazas y parques públicos
- ✓ el fomento del paseo, la recreación y la interacción entre las mascotas en un ámbito seguro y controlado
- ✓ contar con instalaciones que propicien el bienestar de las mascotas y de retozar y permanecer en un espacio seguro y a la vez natural
- ✓ la creación de un espacio de convivencia armónica entre mascotas y personas

### **POR ELLO:**

### **EI BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** Dispóngase la creación de Caniles para mascotas con áreas delimitadas que reúnan las características necesarias para su funcionamiento



## **BLOQUE DE CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA**

en plazas parques y/o espacios verdes de uso público determinados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2: Definición. Entiéndase por Caniles a las áreas delimitadas dentro de los espacios verdes de uso público, destinadas a la permanencia de caninos y paseadores de perros.

ARTÍCULO 3: Dimensiones. Los Caniles serán instalados en espacios verdes de uso público, cuya área será determinada por la Autoridad de Aplicación, aunque se recomienda un mínimo de 140 m<sup>2</sup>, siempre tomando en cuenta la relación proporcional con las plazas, parques y/u otros sitios de emplazamiento.

ARTÍCULO 5: Características. Los Caniles deberán contar con las siguientes características:

- a) rejas perimetrales a partir de 1,20 metros de alto, doble puerta, con sistema de gravedad y encadenado de cemento que evite la corrosión de las rejas por la orina de los canes;
- b) bebederos antivandalicos específico para mascotas;
- c) expendedor de bolsas para recolección de heces de los canes;
- d) cestos diferenciados para heces de animales:
- e) espacio de cartelería informativa;
- f) superficie de tipo natural o artificial que permita el drenaje de los residuos, para una adecuada limpieza, y que favorezca la mantención y el resguardo de la salud integral de los usuarios;
- g) espacios de sombra garantizados dentro del Canil;
- h) bancos para descanso para los tenedores de las mascotas;
- i) juegos para canes, toboganes, túneles, etc, donde puedan desarrollar sus habilidades y destrezas.

ARTÍCULO 6: Establécese la prohibición del ingreso de todo animal considerado peligroso o potencialmente peligroso, salvo que el animal ingrese con bozal.

ARTÍCULO 7: Obligaciones para el tutor responsable:

1. permanecer dentro del Canil junto a su mascota;



## **BLOQUE DE CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA**

2. tener y presentar, toda vez que sea exigida por Autoridad competente, la libreta sanitaria del animal actualizada;
  
3. recolectar las heces en bolsas de residuos y depositarlas en los cestos diferenciados.

ARTÍCULO 8: Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría o área que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

ARTÍCULO 9: Presupuesto.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 12°: De Forma